

Resolución de Consejo Directivo

Nº 001-2001-CD/OSITRAN

Lima, 04 de enero de 2001

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

Visto:

El informe oral de la Vicepresidenta del Organismo Supervisor de Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN presentado ante el Consejo Directivo en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2000;

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal d) del Artículo 5º de la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, uno de los objetivos de OSITRAN es fomentar y preservar la libre competencia en la utilización de la infraestructura pública de transporte por parte de las Entidades Prestadoras en beneficio de los usuarios;

Que, asimismo el literal o) del Artículo 7º de la referida ley establece que una de las principales funciones de OSITRAN, consiste en llevar a cabo las acciones que requieran la promoción de una efectiva y leal competencia entre las Entidades Prestadoras vinculadas a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, en ese sentido el literal c) del Artículo 3º del D.S. Nº 024-98-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, señala que para el cumplimiento de sus funciones OSITRAN deberá velar por el adecuado funcionamiento y mantenimiento de todos los servicios comunes de apoyo a la actividad de las Entidades Prestadoras;

Que, se ha evaluado la conveniencia de contribuir al conocimiento del sistema de concesiones relacionado con el ámbito de competencia de OSITRAN y de las condiciones para la prestación de los servicios materia de concesión;

Que, en ese sentido se ha previsto implementar los mecanismos de difusión que sean necesarios para tal fin, difundiendo entre los usuarios involucrados y la comunidad en general, entre otros, el texto íntegro del Contrato de Concesión suscrito entre el Estado y la empresa Concesiones de Carreteras S.A. – CONCAR, para la explotación de la Carretera Arequipa – Matarani, incluyendo las Bases de la Licitación y sus respectivos anexos;

Que, del mismo modo y con el objeto de garantizar la transparencia en la ejecución de las labores de supervisión que la Ley Nº 26917 otorga a OSITRAN, se cree pertinente difundir los informes de supervisión continua y especial desarrollados hasta la fecha, y aquellos que se

realicen con posterioridad, a fin de que las personas interesadas puedan conocer el procedimiento que ha venido realizando OSITRAN para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales de los Concesionarios;

Que, el Artículo 12º de la citada ley y el literal c) del Artículo 7º de la norma reglamentaria establecen que corresponde al Consejo Directivo de OSITRAN, dictar en el ámbito de su competencia normas referidas a intereses, obligaciones o derechos de las empresas concesionarias, operadoras, prestadoras de servicios o usuarios;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2000;

Se Resuelve:

Artículo 1º: Autorizar la publicación del texto íntegro del Contrato de Concesión suscrito por el Estado Peruano con la empresa Concesiones de Carreteras S.A. – CONCAR para la concesión de la explotación de la Carretera Arequipa – Matarani, incluyendo las Bases de la Licitación y sus respectivos anexos en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Artículo 2º: Autorizar la publicación de los Informes de Supervisión Continua y Especial desarrollados hasta la fecha por OSITRAN, así como aquellos informes que se realicen con posterioridad.

Artículo 3º: Los usuarios y público en general tendrán a su disposición en las oficinas de OSITRAN el contrato de concesión y demás documentos mencionados en el artículo 1º, para su respectiva consulta.

Artículo 4º. Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese, publíquese y archívese.

LEONIE ROCA VOTO - BERNALES
Vice Presidenta